



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N°052-2024-MDA/A.

Ananea, 26 de Febrero del año 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTO:

EL INFORME N° 011-2024 USC/SGDHIS/MDA/LVGC, INFORME N° 067-2024-MDA/SGDHIS/PLTL, INFORME N° 043-2024-MDA/OPPI/SCC, OPINION LEGAL N° 040-2024-MDA-OAJ, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2024-MDA/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ananea es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, y el Artículo 9° de la Ley de Bases de La de Descentralización Ley N°27783; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), "encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo." Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento Mientras la secretaria Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones, "Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivos jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana(...);

Que, mediante el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en el artículo 46°, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "Los planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género (...). Los planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. (...);

Que, mediante el artículo 47° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda,

Que, mediante el numeral 6.9.2 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dictan diversas disposiciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, "Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación, "Igualmente, el numeral 7.3.2



<http://www.muniananea.gob.pe>

Plaza Miguel Grau s/n Ananea - Puno - Perú

Municipalidad Distrital de Ananea Gestión 2023-2026



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

menciona que habiendo sido validado el Plan por el CODISEC se propone su aprobación al Concejo Municipal mediante Ordenanza "en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación. ";

Que, mediante el INFORME N° 011-2024 USC/SGDHIS/MDA/LVGC de fecha 01 de febrero del 2024, Emitido por el jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la MDA. en donde solicita la ordenanza municipal de la aprobación del plan de acción de seguridad ciudadana de acuerdo a las disposiciones del ministerio del interior dispone que todos los planes de acción de seguridad ciudadana deben ser aprobadas mediante sesión de concejo en una ordenanza municipal

Que, según INFORME N° .067- 2024- MDA/SGDHIS/PLTL, de fecha 01 de febrero del 2024 el sub gerente de Desarrollo Humano e Inclusión social remite el informe de la unidad de seguridad ciudadana de la municipalidad distrital de Ananea quien SOLICITA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA APROBACION DEL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA, dicha sesión ordinaria del comité distrital de seguridad ciudadana CODISEC, se llevo a cabo el 27 de enero del presente año conjuntamente con el presidente de la CODISEC y con la presencia del secretario técnico León Garrido Cáceres donde el plan de acción de seguridad ciudadana 2024 quedo aprobado por unanimidad por o miembros de la CODISEC. y solicita ratificación mediante ORDENANZA MUNICIPAL a fin de cumplir con los objetivos de trabajo en bien de la Municipalidad

Que, mediante el INFORME N° 043-2024-MDA/OPPI/SCC de fecha 02 de febrero 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones concluye que, Existe disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento recursos determinados por la suma de S/ 1,368,900.00 para la ejecución del PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2024

Que, mediante OPINION LEGAL N° 040-2024-MDA-OAJ. De fecha 05 de febrero del 2024 emitido por el jefe de la oficina de asesoría jurídica en donde OPINA que en consecuencia estando a los fundamentos que anteceden y de conformidad con la normatividad legal invocada, la oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la aprobación del Plan de Acción de Seguridad ciudadana 2024-2027 con un presupuesto para su ejecución de S/. 1,368,900.00 el mismo que deberá ser aprobado mediante ordenanza municipal

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de fecha 29 de diciembre del 2023 se valida el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de del distrito de Ananea que aprobaron con un monto de S/1,368,900.00 (Un Millón Trecientos Sesenta Y Ocho Mil Novecientos con 00.100 soles

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2024-MDA/CM de fecha 26 de Febrero de 2024 que en su artículo primero se aprueba via Ordenanza Municipal El Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, del distrito de Ananea propuesto por el comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ananea

Que, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el/las área (as) usuarias que han sido detallados en el presente, de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", los cuales constituyen los antecedentes de la presente resolución y son entera responsabilidad del servidor público que suscriben los mismos.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, vía Ordenanza Municipal, El Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, del distrito de Ananea propuesto por el comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ananea

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, sub gerencia de desarrollo humano e inclusión social, unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de Ananea, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia

ARTICULO TERCERO: DELEGAR, al secretario general la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad y Con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
[Firma]
Rovly Oscar Huachi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE



<http://www.muniananea.gob.pe>

Plaza Miguel Grau s/n Ananea - Puno - Perú

Municipalidad Distrital de Ananea Gestión 2023-2026